



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 896

11/06/86

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS COPEX - 1 - 104

Nos dirigimos a Uds. con relación a las disposiciones dadas a conocer por Comunicación "A" 397 del 21.10.83, referidos a las normas que deberán observarse en materia de pago de importaciones comprendidas en el Capítulo II, punto 1. apartado 1.3.1., de la Comunicación "A" 12 del 2.3.81 (COPEX-1).

Al respecto, les comunicamos que este Banco ha dispuesto:

- a) Las importaciones de productos provenientes y originarios de la República de Bolivia, negociados en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), se podrán abonar total o parcialmente contra documentación de embarque o con financiación a plazos, según convengan con los proveedores.
- b) Cuando se trate de operaciones cubiertas por créditos documentarios vigentes, abiertos hasta el 11.6.86, o mercaderías embarcadas hasta esa fecha, el plazo será el convenido con ajuste a las disposiciones vigentes al momento de su concertación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oraldo N. Fernández
Gerente de
Exterior y Cambios

Raúl V. Ibarra
Subgerente General